



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número ciento treinta y tres por el que se acepta la renuncia presentada al cargo de Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES POR EL
QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA AL
CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO CONSULTIVO
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2006/12/14
Publicación	2006/12/29
Vigencia	2006/12/30
Periódico Oficial	4502 "Tierra y Libertad"



DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I. Por oficio número SGSLP/1/P.O.1/0291/2006, el Secretario General de Servicios Legislativos y Parlamentarios, por acuerdo de sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de la presente anualidad y por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se turnó el escrito del ciudadano Alfonso Luis Escamilla Berrones, recibido con fecha 11 de los corrientes, mediante el cual presenta renuncia al cargo de Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

II. El ciudadano Alfonso Luis Escamilla Berrones, fue designado como Consejero mediante decreto número 333, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4341 del 30 de julio de 2004.

III. Este órgano colegiado, advierte que no existe en la normatividad constitucional y legal estatal precepto alguno en el que se indique expresamente cuál es el órgano facultado o competente para pronunciarse respecto de la renuncia de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Sin embargo, se reitera, tomando en cuenta que en términos del artículo 12 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es facultad del Congreso del Estado nombrar a los consejeros citados y por ende, al ser precisamente el Congreso Local el órgano expresamente facultado para designarlos, debe concluirse por identidad de razón, que será este mismo órgano el competente para pronunciarse respecto de la renuncia que



presenten. De ello se sigue que el Congreso Local sí cuenta con facultades para pronunciarse respecto de las renunciaciones al cargo de Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

IV. Sentadas las premisas anteriores, se colige que la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Morelos, es competente para conocer y dictaminar respecto de la renuncia presentada por el ciudadano en comento, en términos de lo que dispone el artículo 40 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, dado que no existe facultad reservada para alguna comisión en el caso que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se acepta la renuncia del ciudadano Alfonso Luis Escamilla Berrones, al cargo de Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Segundo. Túrnese al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.



ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.

PRESIDENTE.

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ

SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciocho días del mes de Diciembre de dos mil seis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.